

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos  
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

**Queja** 2603458  
**Materia** Servicios sociales  
**Asunto** Discapacidad. Demora tramitación.

## RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 08/07/2026.

En el escrito se recogía la queja por la demora de la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia en resolver la solicitud de reconocimiento de su grado de discapacidad, presentada el 09/12/2024.

Admitida a trámite la queja, solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Familia e Infancia que nos remitiera un informe sobre estos hechos, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes.

La Conselleria, en su informe, nos comunicaba lo siguiente:

Que el expediente fue resuelto con fecha 28 de julio de 2026 y notificado telemáticamente el mismo día 28 de julio a las 15:14h.

La valoración se realizó en base a los informes aportados por el interesado, así como a la consulta de los sistemas de registro ABUCASIS / ADA.

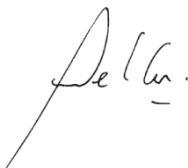
La información obtenida en dicha consulta ha sido fundamental para realizar una adecuada valoración. La fecha en la que se realiza la consulta es inmediatamente anterior a la fecha de resolución.

Cabe indicar que las resoluciones surten efecto siempre desde la fecha de solicitud, por tanto, es desde esa fecha que tienen reconocidos todos los derechos que les puedan corresponder.

Dimos traslado del informe a la persona interesada para que, si lo consideraba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que no realizó.

Tratamos de ponernos en contacto con la persona interesada para que nos confirmase lo dicho por la Conselleria, pero no fue posible.

En atención a que se ha resuelto el problema planteado, ya que se ha resuelto la cuestión inicialmente planteada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.



Ángel Luna González  
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana